



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007/2016

Por la que Designa Autoridad Sumariante de los Servicios Desconcentrados - Gestión 2016

VISTOS:

Los Instructivos D.G.A.P. N° 003/2016, 006/2016 y 007/2016 de fecha 04 de enero de 2016, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva en la cual se instruye la elaboración de Resolución Administrativa para la designación de la Autoridad Sumariante de los Servicios Desconcentrados para la Gestión 2016.

Que, el SEDES, SEDEDE, SEDEGES, SEDCAM, SEDAGUA y SEDEPRO, son Órganos Operativos y desconcentrados del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, con competencia de ámbito departamental e independencia de gestión técnica, dependen jerárquicamente y administrativamente de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso por la ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento Pando en su artículo 50, concordante con el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, la Gobernadora o Gobernador es la máxima autoridad ejecutiva y representativa del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando en su artículo 55 numeral 7) señala entre las atribuciones del Gobernador o Gobernadora es dictar decretos, resoluciones de acuerdo a la jerarquía normativa.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002 en su artículo 7 párrafo I dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de fecha 19 Julio 2010 en su artículo 32 párrafo II señala que los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo 26237 de fecha 29 de junio de 2001, al modificar los artículos 12 y 21 Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por D.S. 23318-A de 3 de noviembre de 1992, señala que el sumariante es la autoridad legal competente, prevista en las normas específicas de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año.

